

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 118 de septiembre 28 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMÍREZ PALACIOS
Secretario

Auto No.	1570
Radicado.	76-130-40-89-001-2016-00418-00
Proceso.	EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía	MINIMA CUANTÍA
Demandante.	BANCO DE BOGOTÁ con NIT No. 860.002.964-4 jperez@bancodebogota.com.co amart16@bancodebogota.com.co
Apoderado.	MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA con T.P No. 900.948.121-7 mariaerciliamejiaz@hotmail.com
Demandado.	NELSON JAVIER ROSERO JARAMILLO con C.C. 94.490.589 neliar76@hotmail.com
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico en la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA instaurada por BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT No. 860.002.964-4 obrando por medio de apoderado judicial en contra de NELSON JAVIER ROSERO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.490.589, observa el Despacho que el demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P y que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente de tramitar, se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA instaurada por BANCO DE BOGOTÁ, identificado con NIT No. 860.002.964-4 obrando por medio de apoderado judicial en contra de NELSON JAVIER ROSERO JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.490.589 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso consistentes en: *“El embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, cdts, que se encuentren en las siguientes entidades bancarias: CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO WWB, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, a nombre del demandado NELSON JAVIER ROSERO JARAMILLO”*. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: NO hay lugar a desglose de los documentos base de la demanda, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

//

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b78076bae493f55bfac8fb1b459ddb78aae71c1a6718b7bf1a4ec44d80e32c4**
Documento generado en 27/09/2023 02:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>